



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 2021-0329

Por reunir los requisitos de los artículos 422 y 430 del Código General del Proceso, el Despacho,

RESUELVE:

I.- LIBRAR mandamiento de pago por la vía ejecutiva singular de mayor cuantía a favor de **JUAN MANUEL MALDONADO RINCÓN** contra **IVÁN HERNANDO BERMÚDEZ**, por las siguientes sumas de dinero, según los títulos allegados:

Cheque 58109-0:

- 1.- \$30.000.000 por concepto de capital.
- 2.- Por los réditos moratorios respecto de la cantidad precedente, liquidados a la tasa fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde su exigibilidad y hasta que se verifique su pago total.
- 3.- \$6.000.000 por la sanción contemplada en el artículo 731 del Código de Comercio.

Cheque 58110-1:

- 4.- \$50.000.000 por concepto de capital.
- 5.- Por los réditos moratorios respecto de la cantidad precedente, liquidados a la tasa fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde su exigibilidad y hasta que se verifique su pago total.
- 6.- \$10.000.000 por la sanción contemplada en el artículo 731 del Código de Comercio.

Cheque 58108-7:

- 7.- \$50.000.000 por concepto de capital.
- 8.- Por los réditos moratorios respecto de la cantidad precedente, liquidados a la tasa fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde su exigibilidad y hasta que se verifique su pago total.

9.- \$10.000.000 por la sanción contemplada en el artículo 731 del Código de Comercio.

Las costas se tasarán oportunamente.

II.- NOTIFICAR esta decisión al ejecutado de manera personal, precisándole que cuenta con (5) días para pagar y diez (10) para proponer excepciones.

III.- RECONOCER personería adjetiva al abogado HENRY MAURICIO ABREO TRIVIÑO como endosatario en procuración de los cartulares aportados.

IV.- OFICIAR a la DIAN, acorde con las pautas del Estatuto Tributario.

Notifíquese,

El Juez,


HERNÁN AUGUSTO BOLÍVAR SILVA

(2)

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO	
SECRETARIA	
Bogotá, D.C.,	28/09/2021
Notificado por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO No. 105 de esta misma fecha.	
Miguel Ávila Barón Secretario	